

265

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 ENE 2023

Proceso N° 2019-00145.

En atención a lo ordenado por el H. tribunal Superior de Distrito Judicial, el despacho dispone:

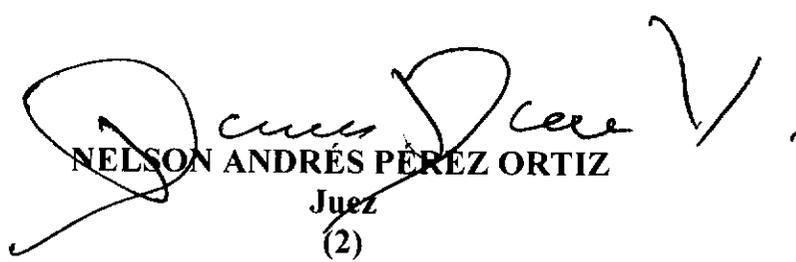
1. Se ordena al perito Alberto Echeverry Marulanda para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación adicione, aclare y/o complemente el dictamen pericial aportado, en el sentido de determinar concretamente la división material del inmueble objeto de controversia, realizando su partición de ser procedente, deberá tener el concepto de curaduría urbana.

Además de lo anterior deberá actualizar el avalúo comercial del inmueble objeto de controversia.

2. Se ordena a las partes prestar toda la colaboración necesaria al perito para acceder al predio las veces que sean necesarias para adecuar su dictamen pericial, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

Es de advertir que, es deber de la parte demandante procurar que el perito adecúe el peritaje con las instrucciones dadas en el numeral primero de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE.

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(2)

FG



República de Colombia  
Ramá Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 007 Fecha 16 ENE 2023

El Secretario(a), 